

Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no oengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Estado mayor. — *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, en 17 del actual, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:*

Excmo. Sr.: La maternal solicitud de la Reina (Q. D. G.) en proporcionar á los pueblos que la Providencia puso á su cuidado la paz y la tranquilidad que han menester despues de las revueltas y trastornos porque han atravesado, ha movido su Real ánimo á espedir el decreto de 28 de marzo próximo pasado, inserto en la gaceta de 31 del mismo, creando una guardia civil, cuyo especial sea la proteccion y seguridad pública; y por otro su real decreto de 12 del corriente se comete la organizacion de esta fuerza, á este Ministerio de mi cargo, cuyo real decreto trasladé á V. E. en 15 del mismo, con el nombramiento del general Duque de Ahumada, á quien S. M. se dignó conferir la direccion de dicha organizacion, señalando al propio tiempo los puntos donde debe verificarse. Pero aquellas benéficas disposiciones, serían enteramente estériles si en la eleccion del personal que debe componer tan saludable institucion, no se procediese con el acierto y escrupulosidad que de suyo requiere para llenar cumplidamente el objeto á que se dedica, dependiendo este y su porvenir del buen nombre que se adquiriera en su primera planta. Para el efecto quiere S. M. que tanto los inspectores y directores de las armas respecto á los gefes y oficiales que se hallen en servicio activo ó comisiones de tal, como los Capitanes generales de los distritos por lo tocante á los que estén en situacion de reemplazo, retirados ó escedentes de plazas, al cursar á este Ministerio las instancias de los individuos de su respectiva dependencia que deseen pasar á tan honrosa institu-

cion las dirijan con su informe razonado tan estenso como se pudiere, adquiriendo para ello cuantos datos oficiales y estrajudiciales, puedan sobre su conducta moral y política, capacidad física é intelectual, estado, edad, agilidad, idoneidad para formacion de causas y cuantos dotes en fin reunan para corresponder dignamente al buen desempeño que requiere el cargo que pretenden, remitiendo al propio tiempo sus hojas de servicio conceptuadas; bajo el supuesto de que S. M. se propone dar á dicho cuerpo cuanto lustre y esplendor fuese posible. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines espresados.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, se inserta en los boletines oficiales del mismo, para conocimiento de todos y de los individuos que deseen ingresar en dicho cuerpo. Badajoz 27 de abril de 1844. — El coronel gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

EDICTO.

Subasta de utensilios en general para las tropas del ejército en este distrito y cuerpos de guardia.

El Intendente militar del 9.º distrito.

Terminando en 31 de diciembre próximo venidero la actual contrata del suministro de camas, combustible y demas efectos de utensilios á las tropas del ejército y cuerpos de guardia de instituto puramente militar, he dispuesto convocar licitadores para la celebracion de nuevo contrato, por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de enero de 1845 hasta 31 de diciembre de 1848, previa la aprobacion de S. M. En su consecuencia se ejecuta por medio del presente edicto para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio, cuyo único remate deberá verificarse el

dia 20 de junio inmediato, á las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y demas reales órdenes que han de servir de base para la presente subasta; advirtiéndose que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 26 de abril de 1844. = Josquin Rendon. = Manuel Sanchez Velazco, Srio.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales. - CLERO SECULAR.

Menor cuantía.

Por decreto de hoy he señalado para remate en venta los fincas que se expresarán, el dia 4 de junio próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las cosas consistoriales de esta capital y partido, ante los señores jueces de primera instancia, con arreglo á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

*Presupuesto
en venta
rs. vn.*

Fábrica parroquial de la Oliva de Plasencia.

Un huerto ó parte de tierra murada, al sitio de los Machaderos, término de la Oliva, de cabida de 4 celemines de tierra de sembradura, con un pie de olivo, linda con arroyo que viene de la fuente grande, tasado en 160 rs. y capitalizado por 8 de renta en. 240

El arrendamiento vence en 31 de diciembre de 1845.

Fábrica parroquial de S. Juan de Cáceres.

La dehesa Valhondo de Holguines, en término de esta capital, es de cabida de 800 fanegas de tierra de 2ª calidad, de mero pasto, y se halla sin dividir: su valor en venta es de 200,000 rs. y en renta 6000. En ella corresponde una accion al Estado por la expresada procedencia, de 102 mrs. al millar, que producen á prorata un capital de 20,400 rs. y 612 de su rentando que es la que se enagena, tasada en la expresada cantidad de 20,400 rs. y capitalizada por 612 de renta en 18,360, y su presupuesto en venta. 20400

El arrendamiento se ignora cuando vence por verificarlo el mayor partícipe.

Cofradía de nuestra Señora la Blanca de Pasarón.

Un olivar cercado de pared, á medio legua de Pasarón, en su término, y en el punto donde se halla el santuario de nuestra Señora la Blanca, de cabida de cinco huebras de tierra de inferior calidad, con 120 olivos y 2 morales, tasado en 6325 rs. y capitalizado por 316 rs. 8 mrs. de renta en el presupuesto de. 9487.7

Un huerto anejo á dicho olivar, á los Mártires, de 10 pies y un moral, en el mismo término, y de la misma procedencia, tasado en 550 rs. y capitalizado por 27 rs. 7 mrs. de renta, en el presupuesto de. 716.6

Se hallan arrendadas dichas fincas hasta fin del corriente año.

Curato parroquial de Alvalá.

Una cerca pequeña al sitio de la Moralejo, término de Alvalá, linda con otras de Antonio y Francisco Ledo, de dicha procedencia, tasada en 1200 rs. y capitalizada por 45 de renta en el presupuesto de. 1350

Otra id. id. sitio del Pozo Concejo, en id., linda con heredades de Juan Macías y Domingo Caballero, tasada en 850 rs. y capitalizada por 60 de renta en el presupuesto de. 1800

Curato de Santa Cruz de la Sierra.

Una cerca murada de pared, de cabida de 3 fanegas de tierra de 1ª calidad, de mero pasto, sita en la calle del Tejar de dicho pueblo, linda con otras de Bartolomé Ambrosio y dehesa de los Pozos, de dicha procedencia, tasada en 5280 rs. y capitalizada por 160 de renta en 4800, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto para la venta la cantidad de. 5280

Un olivar murado, de cabida de media fanega de tierra, con 14 olivos, al sitio del Junco Marino, en dicho término, linda con heredad de los Bellos, tasado en 1320 rs. y capitalizado por 40 de renta en 1200, que siendo menor que la tasacion sirve de presupuesto. 1320

Una cerca murada, de cabida de media fanega de tierra, al sitio de la Coja, término de id., que linda con heredad de Eusebio Bravo, tasada en 990 rs. y capitalizada por 30 de renta en 900, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto en venta. 990

Otra id. de igual cabida, murada de pared, con 3 olivos, dicho término, que linda con heredad del Cura del Puerto, tasada en 330 rs. y capitalizada por 10 de renta en 300, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto en venta. 330

Un olivar murado de pared, al sitio de la Cueva, en id., con 22 olivos, que linda con heredad de Francisco Criado, tasado en 1320 rs. y capitalizado por 40 de renta en 1200, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto en venta. 1320

Un cercen murado de pared, de 9 celemines de tierra, con un olivo, al sitio de Maricalleja, en id., linda con dehesa Boyal, tasado en 330 rs. y capitalizado por 10 de renta en 300, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto en venta. 330

Una viña perdida á la calleja del Puerto, de dicho pueblo, murada, de cabida de media fanega, que linda con heredad de José Pacheco, tasada en 660 rs. y capitalizada por 38 de renta en. 1140

Otra id. id. al sitio de Mariprado, de media fanega de tierra de 2ª calidad, tambien murada, linda con heredad del mismo Pacheco, tasada en 660 rs. y capitalizada por 40 de renta en el presupuesto de. 1200

Una cerca de dos celemines de tierra, al sitio del Pozo Nuevo, con 8 olivos, que linda con calle pública, tasada en 330 rs. y capitalizada por 10 de renta en 300, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto. 330

Un cercen de igual cabida de tierra, con 8

olivos, á las Moralejas, en id., linda con calle pública, tasado en 330 rs. y capitalizado por 10 de renta en 300, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto. 330

Otra cerca llamada de Santos Jimenez, murada de pared, de una fanega de tierra, que linda con otra de los Rubios, tasada en 660 rs. y capitalizada por 20 de renta en 600: siendo su presupuesto. 660

Otra id. llamada de los Rubios, murada de pared, de cabida de 2½ fanegas de tierra, con 20 olivos, linda con heredad de Pablo Fernandez, tasada en la cantidad de 960 rs. y capitalizada por 30 de renta en 900, que siendo menor que la tasacion prevalece de presupuesto la cantidad de. 960

Otra id. á la Torrecilla, de 9 celemines de tierra, murada de pared, que linda con heredad de dicha Torrecilla y otra de D. Francisco Arjona, en id., tasada en 960 rs. y capitalizada por su renta de 30 en 900, que siendo menor que la tasacion sirve de presupuesto para la venta la cantidad de. 960

Otra id. murada de pared, de 9 celemines de tierra, con 3 olivos, en id., y sitio de la Portadilla, tasada en 330 rs. y capitalizada por 10 de renta en 300, siendo su presupuesto en venta. 330

Un cercón á los Cajigales, en id., murado, de cinco cuartillas de tierra de 3ª calidad, con 6 olivos, que linda con heredad de D. Francisco Arjona, de dicha procedencia, tasado en 330 rs. y capitalizado por 10 de renta en 300, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto en venta. 330

Tres celemines de tierra de labor de 2ª calidad, al sitio de las Lozanas, en id., linda con heredad de Gerónimo Moreno, tasados en 165 rs. y capitalizados por 5 de renta en 150, que siendo menor que su tasacion sirve de presupuesto para la venta. 365

Espresadas fincas se hallan arrendadas hasta 29 de setiembre del presente año.

Todas las fincas que constan en esta relacion se encuentran libres de carga real.

Los licitadores á cuyo favor se remiten y adjudiquen las fincas precedentes satisfarán su pago como de menor cuantía en dinero metálico, y en veinte plazos de año cada uno, á razon de un 6 por 100. Cáceres 29 de abril de 1844. = Balboa.

D. Ramon Riaza, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y empleo á todos los acreedores de Evaristo Lopez Coron, natural de la villa de Ceclavin y vecino de la de Castilblanco en el Reino de Portugal, para que el treinta y uno de mayo próximo y hora de las diez de su mañana se presenten en la junta de acreedores de esta villa ante mí por sí ó por su procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso y dimision de bienes que el referido Evaristo Lopez Coron tiene hecho para satisfacerles sus créditos, pues les oiré y guardaré justicia, con apercibimiento de que pasado el referido término sin mas citar ni emplazar declararé por bien formado el concurso y los autos á él concernientes se sustanciarán por su rebeldía en los estrados de mi audiencia, parándoles tanto perjuicio como si en sus personas se hicie-

ran y procederé á lo demas que haya lugar en derecho. Alcántara 16 de abril de 1844. = Ramon Riaza. = Por su mandado, Agustin Lujan Cava.

PALEOGRAFIA ESPAÑOLA,

que reúne las de Rodriguez Merino, Terreros, y la Catalana que publica D. Esteban Paluzie y Catalozella, director de su colegio establecido en Barcelona en la bajada de los Leones.

Las convulsiones políticas del pasado año me hicieron suspender la publicacion de la Paleografía Catalana que tenia en mayo último ofrecido. De cuando dar una obra completa, mayormente cuando es tan necesaria á los archivos, cabildos, escribanos, abogados, hacendados, profesores de educacion, y cuantos se dediquen al conocimiento de escritos antiguos, no perdono los medios para conseguirlo. El plan que seguiré será: 1.º una breve historia de la escritura con sus correspondientes alfabetos: 2.º materias en que escribieron los antiguos hasta la invencion del papel, y como deben leerse las lápidas romanas: 3.º con el título de Biblioteca de Rodriguez copiaré de su obra un trozo de cada uno de los documentos que contiene: 4.º con el de escuela de Merino todos los que sean de este autor: 5.º con el de Paleografía de Terreros todos los que se hallan en ella: 6.º con el de Paleografía Catalana, desde la escritura mas antigua que exista en el archivo de la Corona de Aragon y otros de Cataluña, hasta el carácter de letra que se usa hoy dia. Las lápidas ocuparán el orden de antigüedad que las corresponda, copiando tal como se hallen las que lo permitan su grandor y que por la letra formen época en la escritura, y las que por su dimension no quepan en el pliego de papel de esta obra se pondrán reducidas.

CONDICIONES.

La obra constará de 30 á 40 entregas y se darán gratis las que excedieren. Todos los meses se repartirán de una á tres, esto penderá del trabajo que haya en ellas, de tres pliegos de marquilla de igual clase é impresion del prospecto: se tiran 1000 ejemplares, y solo se admitirán 500 suscripciones, me reservo las otras 500 para espendirlas á 320 rs. vn. valor que doy desde ahora á la obra. Al fin de ella irá la lista de los señores suscritores, y los escribanos que lo sean y quieran que ponga su signo, me lo remitirán franco de porte y lo mas pequeño que sea posible.

Se suscribe en el colegio del autor, librerías de Tous y compañía, calle de la Espasería, Lloch en la librería, Mayol calle de Fernando, y en la Ajenici-Médica de la esquina de la calle deo Aray, á 4 rs. vn. por entrega en Barcelona, y 5 para los demas puntos de la Península franco de porte. Barcelona: autografía del autor, año 1844.

CONTINUACION DEL
ARANCEL GENERAL DE ADUANAS

MARITIMAS Y FRONTERIZAS DE MEJICO: 1843.

(Véanse los boletines números 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52)

SECCION VI.

Del arribo de los buques á los puertos de la República.

Art. 41. Todo buque extranjero que arribe á los puertos de la República, pagará doce reales por cada tonelada, á cuyo derecho quedarán sujetos aun los buques nacionales cuando vengan directamente de puerto extranjero. Continúa para unos y otros abolido el derecho de anclaje.

Art. 42. Cuando en virtud del permiso que concede el art. 105, pase un buque despues de su total descarga en un punto, á otro de la República para recibir efectos nacionales, no volverá á pagar el derecho de toneladas: bien entendido, de que para disfrutar de esta exencion de pago, no ha de haber arribado el buque á puerto extranjero antes de llegar al nacional donde vaya á hacer carga; pues en el caso de haberlo hecho; pagará de nuevo las toneladas.

Art. 43. Llegando algun buque de puerto extranjero á las aguas de un puerto mejicano, el capitán ó sobrecargo no permitirá que persona alguna pase á su bordo, ni él ni otro individuo del buque llegue á tierra antes de haber recibido la visita de sanidad y la del comandante de celadores ú oficial comisionado de la aduana, cuyo bote ó falúa llevará el pabellon nacional. Si se contraviniere á aquellas prevenciones, será castigado el capitán ó sobrecargo con una multa de trescientos pesos; otra multa de cincuenta pesos se exigirá á cada persona de fuera del buque, si se pone al habla ó llega á bordo antes que la sanidad y el resguardo. En defecto de la multa, se impondrá á los contraventores la pena de diez dias de prision en la cárcel pública, sin perjuicio de las penas á que diere lugar la infraccion de las leyes sanitarias.

Art. 44. Bien sea que el buque se halle á la vela ó estuviese ya fondeado, inmediatamente que se presente á su bordo el comandante de celadores ó el empleado de la aduana que comisione el administrador, si lo juzgase conveniente, entregará el capitán ó sobrecargo en el mismo acto á uno ú otro de aquellos empleados el pliego ó pliegos que traiga rotulados al administrador, segun lo dispuesto en el art. 38. Si así no lo hiciere, sin que para no entregarlo hubiese ocurrido algun accidente extraordinario en la navegacion, que justificará siempre, deberá pagar doscientos pesos de multa, y se sacarán copias á su costa del tercer ejemplar del manifiesto que debe traer consigo, como dispone el mismo ar-

tículo 38, y de las facturas que exhiban los consignatarios, cuyas copias autorizarán el administrador y contador de la aduana. Lo mismo se ejecutará si el manifiesto estraviado fuese el que trae consigo el capitán, exigiéndosele iguales justificaciones, ó la multa de cincuenta pesos, caso de no darlas; pero si faltaren el pliego cerrado con los dos ejemplares del manifiesto y facturas, y el manifiesto suelto, y no se prueba su pérdida por motivo justo, caerá el buque con cuanto le pertenezca, en la pena de comiso; pero no las mercancías que conduzca; mas si el consignatario de algunas no exhibe tampoco la factura de ellas de que trata el art. 38, entonces tambien serán decomisadas esas mercancías. Por regla general, la falta de los tres ejemplares del manifiesto del capitán, ó la de las facturas, sin causa justa y plenamente justificada ante el juzgado de hacienda, se castigará con la pena de comiso del buque y las mercancías en su caso respectivo. De todo se dará cuenta por el inmediato correo á la direccion de alcabalas y contribuciones directas.

(Se continuará.)

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Portezuelo.

Se halla vacante la plaza de cirujano de este pueblo desde San Juan en adelante, cuyo vecindario es de cien vecinos, poco mas ó menos; y la dotacion anual es de cuatro mil reales, pagados, la mitad de propios, y la otra mitad del vecindario. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, francas de porte, en que justifiquen tener aprobacion real, buena conducta moral y política, y adhesion á las instituciones que nos rigen. Portezuelo 20 de abril de 1844. — Pedro García.

Pérdida de una novilla.

De la dehesa de propios de Torremocha, partido de Montanez, se estravió el 26 de setiembre de 1843, una novilla, pelo colorado, de dos años, negro en la frente y por cima de las narices, como tambien la cola. Es propia de Juan Bazago, vecino de dicha villa de Torremocha, y al que le manifieste su paradero le dará una gratificacion.

En la noche del 26 al 27 de abril han faltado de una cerca en el pueblo de Talaván, dos caballos con las señas que á continuacion se espresan; se suplica á la persona que pueda suministrar algunas noticias de su paradero que se dirijan en dicho pueblo á su dueño Francisco Pizarro, ó en Cáceres á D. Antonio Perez Fariña, encargado por el mismo de dar una gratificacion.

Señas.—Uno de siete años, pelo rojo, una estrella pequeña en la frente, calzado de un pie y de seis cuartas y media.

Otro de tres años que va á cuatro, pelo castaño como entrepelado, paticalzado, careto, y un poco mas pequeño que el anterior.